

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Calle Morelos No. 43. Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CC

Xalapa-Enríquez, Ver., jueves 7 de noviembre de 2019

Núm. Ext. 446

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Salud

ACUERDO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA ENTRE EL “CENTRO ESTATAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA Y LOS DIVERSOS HOSPITALES ADSCRITOS A ESTOS SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ.

folio 1296

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL ESTADO DE VERACRUZ

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR, INVESTIGACIÓN, NOTIFICACIÓN, ASESORÍA E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.

folio 1285

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

LICITACIONES PÚBLICAS LPN-103C80801/015/2019, LPN-103C80801/016/2019 Y LPE-103C80801/001/2019 RELATIVAS A LA ADQUISICIÓN DE PIE DE CRÍA DE CABRAS LECHERAS, PROYECTO DE PRODUCCIÓN APÍCOLA Y HUERTOS ESCOLARES Y/O HUERTOS DE TRASPATIO DEL PROGRAMA “PROYECTOS PRODUCTIVOS” (ETAPA 2019).

folio 1308

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE XALAPA, VER.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-HAX-006/2019 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES.

folio 1312

**NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO I**

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Salud

Roberto Ramos Alor, en su carácter de Director General de Servicios de Salud de Veracruz, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 38, 40, 44 y 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 8 fracción II, 12 fracción III, 13 y 14 fracciones I, VI y XIII de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz; 4, 5, 6, 7, 8, 16, 18 fracciones I, VIII, XIV, XVII y XXVII, 29, 30 y 33 fracciones XVII y XXI del Reglamento Interior de Servicios de Salud; y conforme al Acuerdo No. Extr.1/07/2019 emitido por la Junta de Gobierno de Servicios de Salud de Veracruz, durante el desarrollo de la Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el 11 de enero de 2019, emite el presente Acuerdo para quedar como sigue:

CONSIDERANDO

Que en términos de los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, siendo que la ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, estableciendo la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

Que el Acuerdo Nacional para la descentralización de Servicios de Salud publicado en el *Diario Oficial* de la Federación el veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y seis, plantea la necesidad de descentralizar responsabilidades, recursos y decisiones; cumpliendo con ello un doble propósito: por una parte el político, para fortalecer el federalismo y reintegrar a la esfera local las facultades que le eran propias al suscribir el pacto federal, y por otra parte el social, al acercar a la población servicios fundamentales que al ser prestados por los Estados aseguran a los usuarios mayor eficiencia y oportunidad.

Que el Acuerdo de Coordinación que celebraron el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado, para la descentralización integral de Servicios de Salud en la Entidad, publicado en el *Diario Oficial* de la Federación el nueve de febrero de mil novecientos noventa y ocho, en la Cláusula Tercera del citado Acuerdo de Coordinación, se dispuso la creación por parte del Gobierno del Estado de

un Organismo Descentralizado que ejerciera las funciones transferidas en dicho instrumento, así como aquellas otras que en materia de salud determine su instrumento de creación.

En ese tenor y tomando en consideración el artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 y 2 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz y 3 del Reglamento Interior de Servicios de Salud; establece que el citado Sistema, se implementaría mediante un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como fin proteger, promover y restaurar la salud de la persona y la colectividad a través de la prestación de los servicios de salud, que comprenden la atención médica, la salud pública y la asistencia social, así como conducir sus actividades conforme a las políticas, prioridades y restricciones que establecen la Ley y las disposiciones legales aplicables.

Que el Centro Estatal de la Transfusión Sanguínea es un Organismo Público Desconcentrado, de los Servicios de Salud de Veracruz, que tiene por objeto incrementar la autosuficiencia de los productos sanguíneos y de garantizar la máxima reducción de los riesgos asociados tanto a donadores como a receptores.

Que la sangre es un tejido valioso que se utiliza mundialmente para suplir diversas deficiencias sanguíneas la cual una vez que se recolecta, procesa y almacena con calidad, tiene capacidad para su distribución y aplicación, evitándose los riesgos derivados de las enfermedades transmisibles y constituyendo un vehículo idóneo para mejorar la calidad de vida de la población veracruzana.

Que en términos de lo previsto en los artículos 327 de la Ley General de Salud Vigente, "Está prohibido el comercio de órganos, tejidos y células. La donación de éstos se regirá por principios de altruismo, ausencia de ánimo de lucro y confidencialidad, por lo que su obtención y utilización serán estrictamente a título gratuito. No se considerarán actos de comercio la recuperación de los costos derivados de la obtención o extracción, análisis, conservación, preparación, distribución, transportación y suministro de órganos, tejido y células, incluyendo la sangre y sus componentes." Y el artículo 21 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos, La disposición de órganos y tejidos para fines terapéuticos será a título gratuito, con la excepción que establecen los artículos 332 de la Ley y 6o., fracciones XVI y XVIII del citado Reglamento

Que el Centro Estatal de la Transfusión Sanguínea cuenta con infraestructura, equipo y personal capacitado idóneo, para prestar servicios de Banco de Sangre Humana o de sus componentes con fines terapéuticos y que conoce las disposiciones de carácter legal, como son: La Ley General de

Salud, el Reglamento de la Ley General de Salud en materia de control sanitario de la disposición de órganos, tejidos y cadáveres de seres humanos y la Norma Oficial Mexicana NOM-253-SSA1-2012 para la Disposición de Sangre Humana y sus Componentes con Fines Terapéuticos, y demás disposiciones sanitarias vigentes aplicables en la materia.

Que asimismo Servicios de Salud de Veracruz, cuenta con Unidades de atención integral ambulatoria y hospitalaria que conforman las Redes Integradas de Servicios de Salud (RISS)

Que a Servicios de Salud de Veracruz, le corresponde ejercer la vigilancia, control, fomento sanitario en lo conducente a planear, organizar, dirigir, ejecutar y evaluar, la política, estrategias y líneas de acción, de responsabilidad determinadas en la Legislación Sanitaria vigente; Acuerdos o Convenios específicos entre el Estado y la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios; Acuerdos o Convenios Específicos entre el Organismo y otras Entidades del Sector Público Estatal, ONG's, Sectores Empresariales y otros; en los Planes Estatales de Desarrollo y Salud; y delegadas por el Director General, para cumplimiento de la Legislación señalada, que permita cumplir con los propósitos y objetivos exclusivamente en materia de vigilancia y control de productos, establecimientos y servicios, así como de fomento sanitario en establecimientos: de atención médica y servicios de salud, disposición de órganos, tejidos, células y cadáveres de seres humanos y sus componentes, disposición de sangre y demás disposiciones aplicables

En mérito de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 38, 40, 44 y 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 8 fracción II, 12 fracción III, 13 y 14 fracciones I, VI y XIII de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz; 4, 5, 6, 7, 8, 16, 18 fracciones I, VIII, XIV, XVII y XXVII, 29, 30 y 33 fracciones XVII y XXI del Reglamento Interior de Servicios de Salud; y conforme al Acuerdo No. Extr.1/07/2019 emitido por la Junta de Gobierno de Servicios de Salud de Veracruz, durante el desarrollo de la Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el 11 de enero de 2019, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo de Coordinación Administrativa y Operativa entre el “Centro Estatal para La Transfusión Sanguínea” y los diversos hospitales adscritos a estos Servicios de Salud de Veracruz, Para el Intercambio de Sangre Humana y sus Hemocomponentes con fines Terapéuticos y su recuperación a través de sus Bancos de Sangre, con la finalidad de que se realicen los procedimientos de Laboratorio, Análisis de Serología y pruebas confirmatorias.

Primero. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer la coordinación administrativa y operativa entre el Órgano Desconcentrado de Servicios de Salud de Veracruz denominado “Centro Estatal

para la Transfusión Sanguínea” y las diversas Unidades Médicas Hospitalarias adscritas a estos Servicios de Salud de Veracruz que cuentan con banco de sangre, servicios de transfusión y centros de colecta con el objeto de coordinar y favorecer el intercambio de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos, a través de sus bancos de sangre y su recuperación, con el objeto de que se realicen los procedimientos de laboratorio, análisis de serología y pruebas confirmatorias, certificando en su totalidad las unidades de sangre o hemocomponentes.

Segundo. El Órgano Desconcentrado “Centro Estatal para la Transfusión Sanguínea” en adelante “**CETS**”, dotará a los distintos Bancos de sangre, servicios de transfusión y centros de colecta de “**LAS UNIDADES MÉDICAS**” dependientes de estos Servicios de Salud de Veracruz, siempre y cuando se reciba de estos, la solicitud vía telefónica de los hemocomponentes que éstos requieran, señalando a este último, el grupo sanguíneo y Rh, del candidato a recibirlos, con el propósito de que el “**CETS**”, determine la existencia de estos y la posibilidad de brindar el suministro.

Tercero. Asimismo se establece que, una vez que se confirme la existencia del hemocomponente “**LA UNIDAD MÉDICA**” deberá presentar ante el “**CETS**”, un oficio solicitud en papel membretado en original, debidamente validada firmada por el/la Directora(a), Responsable Sanitario y/o Jefe(a) de Banco de sangre con el sello original oficial de “**LA UNIDAD MÉDICA**”, y en el documento que se trata, deben expresarse con claridad los productos que se requieran, el número de hemocomponentes solicitados, tipo sanguíneo, los datos del paciente, su diagnóstico presuntivo y agregar el consentimiento informado de transfusión firmado por el paciente y la solicitud de transfusión con la cédula profesional y firmada del médico tratante para reconocimiento de firmas autorizadas de cada institución, el documento deberá contar con nombre completo del Director(a) de la unidad médica, del Médico Responsable Sanitario del Banco de Sangre y del jefe de Banco de sangre.

Cuarto. Obligaciones de “**LA UNIDAD MÉDICA**”. Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo “**LA UNIDAD MÉDICA**” se compromete a:

- a) Proporcionar al personal responsable y/o trabajador que acuda a recoger los productos sanguíneos o hemoderivados, un contenedor aislante, con el propósito de que éstos sean transportados conforme a la normatividad vigente.
- b) Enviar al “**CETS**”, el número de unidades y/o donantes que el “**CETS**” establezca para cada caso particular mediante el oficio citado con anterioridad.

Quinto. Obligaciones del “CETS”. Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo “CETS” se compromete a:

- a) Registrar en la libreta de Ingresos y Egresos lo siguiente: El nombre de la unidad hospitalaria solicitante, tipo de sangre o componente solicitado, llevando también dicho control en un formato de Ingresos y Egresos, que deberá ser firmado por el Responsable de Banco de Sangre y por la persona que recibe los productos.

Sexto. Las partes acuerdan que la UNIDAD MÉDICA realizará las pruebas de hemocompatibilidad (grupo sanguíneo y RH, así como pruebas cruzadas). En los casos necesarios (falta de capacidad instalada), el CETS realizará las pruebas antes mencionadas, por lo que esta solicitud deberá de especificarse en el oficio remitido, asumiendo ambas partes la responsabilidad civil y administrativa en caso de presentarse reacciones post-transfusionales atribuibles a incompatibilidad. Sin excepción, a todos los productos sanguíneos deberán de realizarse pruebas de compatibilidad antes de ser transfundidos.

Séptimo. Las partes acuerdan que estarán obligadas a llevar un control de las solicitudes de intercambio de hemocomponentes (recibidas y hechas) a las que se refiere este Acuerdo, con el propósito de conciliar y revisar mensualmente la cantidad y calidad de insumos utilizados para atender esas solicitudes mensuales y recuperar lo utilizado para obtener, recolectar, analizar, fraccionar y conservar los hemocomponentes.

Octavo. El Centro Estatal de la Transfusión Sanguínea, los Bancos de sangre, servicios de transfusión y centros de colecta adscritos a Servicios de Salud de Veracruz, informarán a sus pacientes la cantidad de donadores que se requieren para cubrir las transfusiones realizadas y a los donadores se debe de informar la importancia de la donación sanguínea y tratarán de sensibilizarlos para que acudan a donar de manera regular a su banco de sangre o centro de colecta.

Noveno. El Centro Estatal de la Transfusión Sanguínea y los Hospitales adscritos a Servicios de Salud de Veracruz, seguirán siendo los responsables de la hemovigilancia y de dar la debida observancia a la Norma Oficial Mexicana NOM-253-SSA1-2012 para la Disposición de Sangre Humana y sus Componentes con fines Terapéuticos y demás disposiciones sanitarias vigentes aplicables en la materia.

Décimo. La prestación de servicios que dará el Centro Estatal de la Transfusión Sanguínea a los Bancos de sangre, servicios de transfusión y centros de colecta adscritos a Servicios de Salud de

Veracruz y viceversa, será realizada con la anticipación correspondiente, coordinándose con los respectivos departamentos de enlace interinstitucional y responsables sanitarios de cada instancia

TRANSITORIOS

Primero. En caso de la destitución y/o baja del Responsable Sanitario y/o jefe de Banco de Sangre, deberá informar por escrito y oportunamente a los “**CETS**” y otras instituciones con las que tengan intercambios de los nuevos nombres y firmas autorizadas.

Segundo. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del Gobierno del Estado de Veracruz.

Dado en la sede de Servicios de Salud de Veracruz, en Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

A t e n t a m e n t e

Roberto Ramos Alor

Secretario de Salud y Director General de
Servicios de Salud de Veracruz

Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

Dirección Administrativa

CONVOCATORIA

Licitaciones Públicas Nacionales, LPN-103C80801/015/2019, LPN-103C80801/016/2019
Licitación Pública Estatal LPE-103C80801/001/2019,

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ubicado en el Km. 1.5 de la carretera Xalapa-Coatepec, Col. Benito Juárez, C.P. 91070, Xalapa-Enríquez, Ver., por conducto de la Dirección Administrativa, con fundamento en el artículo 37 fracciones VII y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, CONVOKA a todas aquellas personas físicas y morales legalmente constituidas y que no se encuentren en los supuestos del artículo 45 de la Ley número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave e interesadas en participar en las **LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES, LPN-103C80801/015/2019 y LPN-103C80801/016/2019 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE PIE DE CRÍA DE CABRAS LECHERAS DEL PROGRAMA “PROYECTOS PRODUCTIVOS” (ETAPA 2019) Y ADQUISICIÓN DEL PROYECTO DE PRODUCCIÓN APÍCOLA DEL PROGRAMA “PROYECTOS PRODUCTIVOS” (ETAPA 2019) RESPECTIVAMENTE Y LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL, LPE-103C80801/001/2019, RELATIVAS A LA ADQUISICIÓN DE HUERTOS ESCOLARES Y/O HUERTOS DE TRASPATIO (CLIMA TEMPLADO Y CLIMA CÁLIDO) DEL PROGRAMA “PROYECTOS PRODUCTIVOS” (ETAPA 2019)**, las cuales se realizan con fundamento en lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el artículo 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz y los artículos 1, 3 fracción I, 7, 9, 10, 12, 21, 25, 26 fracción I, 27 fracción I y II, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 39 al 46, 48, 49, 50, 51, 60, 62, 63, 64, 65, 73, 79 y demás relativos de la Ley número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 9 Bis, 185, 186 fracciones III y XI, 213 y demás relativos aplicables al Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, Ley General de Responsabilidad Administrativas, Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz y con apoyo en lo dispuesto en el Artículo 55 del Decreto Número 234 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en la *Gaceta Oficial* Número extraordinario 090 de fecha 04 de marzo de 2019, y bajo los principios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, imparcialidad, control y rendición de cuentas. Las bases se encuentran disponibles para consulta en internet en la página web: http://www.difver.gob.mx/transparencia_pro_tax/licitaciones_pro/ y para su venta en el Departamento de Licitaciones en Km. 1.5 de la carretera Xalapa-Coatepec, Col. Benito Juárez, C.P. 91070, Xalapa Veracruz, teléfono 01 (228) 842 3737 extensión 3315, del 7 al 11 de noviembre de 2019 en días hábiles, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, para la presente adquisición se cuenta con Dictamen de Suficiencia Presupuestal número SSE/D-2346/2019 de fecha 9 de octubre de 2019, emitido por la Subsecretaría de Egresos. Con origen del recurso FAM (Fondo de Aportaciones Múltiples 2019).

No. de Licitación	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Junta de aclaraciones	Apertura de proposiciones	Fallo
LPN-103C80801/015/2019	Adquisición de Pie de Cría de Cabras Lecheras del Programa "Proyectos Productivos" (Etapa 2019)	232	Paquete	13 noviembre 2019 17:00 hrs.	19 noviembre 2019 10:30 hrs.	26 noviembre 2019 12:00 hrs.
LPE-103C80801/001/2019	Adquisición de Huertos Escolares y/o Huertos de Traspaso (Clima Templado y Clima Calido) del Programa "Proyectos Productivos" (Etapa 2019)	1167	Paquete	13 noviembre 2019 17:30 hrs.	19 noviembre 2019 13:30 hrs.	26 noviembre 2019 13:00 hrs.
LPN-103C80801/016/2019	Adquisición del Proyecto de Producción Apícola del Programa "Proyectos Productivos" (Etapa 2019)	284	Paquete	14 noviembre 2019 17:00 hrs.	20 noviembre 2019 11:00 hrs.	26 noviembre 2019 14:00 hrs.

- Las Juntas de Aclaraciones y los actos de Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas se llevarán a cabo en: La Sala de Juntas de la Dirección General, ubicada en el segundo piso del domicilio de la Convocante.
- No se aceptarán proposiciones enviadas a través de servicio postal, mensajería certificada o de sistemas de comunicación electrónica, por lo que las licitaciones serán presencial.
- El idioma en que deberá presentar las proposiciones y los anexos será en idioma español.
- La Moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Pesos Mexicanos.
- Forma de pago: Se realizará a través de transferencia electrónica en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro del plazo de treinta días naturales contados a partir de la presentación de la factura debidamente requisitada, previa entrega de los bienes a entera satisfacción de la contratante.
- Para las presentes licitaciones no otorgarán anticipos.
- El costo de las bases será de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) por Licitación y su pago será mediante depósito bancario en la cuenta 0678039328 de BANORTE, o bien transferencia a la clave interbancaria número 072840006780393287 de BANORTE a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociables.
- El contrato estará vigente a partir de la firma del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2019.
- Lugar y Plazo de Entrega: Remitirse al numeral 2.13 y 2.14 de las bases las cuales podrá consultar en la página web: http://www.difver.gob.mx/transparencia_pro_tax/licitaciones_pro/

Nota: Este programa es público ajeno a cualquier partido político y queda prohibido su uso para fines distintos establecidos en el programa.

Xalapa, Ver., a 7 de noviembre de 2019

Verónica Aguilera Tapia
Directora General del DIF Estatal
Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz

Convenio de Coordinación y Colaboración en materia de Revisión y Fiscalización Superior, Investigación, Notificación, Asesoría e Intercambio de Información, que celebran de manera conjunta la **Auditoría Superior del Estado de Hidalgo**, en adelante "**ASEH**", representada por el Auditor Superior del Estado, **Dr. Armando Roldán Pimentel**; la **Auditoría Superior del Estado de Puebla**, en adelante "**LA AUDITORÍA PUEBLA**", representada por el **Dr. Alberto Javier Segovia Blumenkron**, Encargado del Despacho de la Auditoría Superior del Estado; el **Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala**, en adelante "**OFS TLAXCALA**", representado por la **C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle**, Auditora Superior; el **Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco**, en lo sucesivo el "**OSFE TABASCO**", representado por el Fiscal Superior del Estado, **C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González**, y el **Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, en adelante "**ORFIS**", representado por la **Mtra. Delia González Cobos**, Auditora General, a quienes en conjunto se les denominará como "**LAS PARTES**", al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

1. Dentro del ámbito de competencia de "**LAS PARTES**" está, entre otras, la de verificar si la gestión financiera de los entes fiscalizables se efectuó conforme a las disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales; investigar y substanciar los procedimientos por faltas administrativas graves, de acuerdo con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como los procedimientos para resarcir los daños causados a la Hacienda Pública Municipal, Estatal o al Patrimonio de las entidades fiscalizables.
2. En relación con la contratación de servicios, adquisiciones, arrendamientos y demás aspectos relativos, entre las atribuciones de "**LAS PARTES**" se encuentra la posibilidad de requerir, en su caso, a terceros y/o proveedores que hubieren contratado obras, bienes o servicios, mediante cualquier título legal con los entes fiscalizables, incluyendo a las personas físicas o jurídico colectivas que hayan sido subcontratadas por los terceros, la información relacionada con la documentación justificativa y comprobatoria de las cuentas públicas, a efecto de realizar visitas domiciliarias, compulsas e inspecciones.
3. "**LAS PARTES**" cuentan con atribuciones para investigar y substanciar procedimientos por faltas administrativas graves acorde con lo establecido por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, asimismo, para resarcir los daños y perjuicios causados a las Haciendas Públicas o al Patrimonio de los entes fiscalizables, conforme a las leyes aplicables.
4. Para la realización de las acciones descritas en los párrafos anteriores, resulta necesario obtener la colaboración de "**LAS PARTES**" para complementar los trabajos relativos a compulsas, confirmación de operaciones, verificación y confronta de datos, cifras y demás información relacionada con las operaciones efectuadas por los entes fiscalizables; requerir información, así como practicar las notificaciones y citatorios que correspondan a cada caso concreto, a particulares, a servidores públicos o a quienes hayan dejado de serlo, que una vez terminado su periodo de gestión cambien de residencia en el territorio de las entidades que suscriben este convenio, facilitando así su localización para emprender dichas acciones.

OBJETO

El presente convenio se suscribe como mecanismo interinstitucional de coordinación entre los órganos técnicos responsables de la función de fiscalización, con el objeto de desarrollar con eficiencia y eficacia las funciones y actividades enunciadas en los antecedentes del presente instrumento, en las que se cumplan las formalidades previstas en la legislación de la entidad que las practique, y brindar así seguridad jurídica a sus actos y actuaciones en materia de fiscalización, investigación, notificaciones, asesoría e intercambio de información.

DECLARACIONES

I. DE LA "ASEH"

- a) Es un Órgano Técnico dependiente del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 56 fracciones V segundo párrafo y XXXI y, 56 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 185 fracción I y, 187 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 4 y 68 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en fecha 10 de julio del año 2017.
- b) En términos de lo previsto en los artículos 69 y 74 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en fecha 10 de julio del año 2017 y, 8 primer párrafo del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, publicado el 12 de marzo de 2018, en la misma fuente de difusión oficial, es representada en este acto por el C. Dr. Armando Roldán Pimentel, en su carácter de Auditor Superior del Estado, personalidad que se acredita con el nombramiento expedido a su nombre y aprobado por el Pleno de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de noviembre de 2017.
- c) Que el Auditor Superior cuenta con las facultades que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo y, las demás disposiciones legales aplicables de conformidad con lo previsto por los artículos 192 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 8 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, publicado el 12 de marzo de 2018 en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.
- d) Que como Auditor Superior, cuenta con la facultad para suscribir convenios o cualquier acto jurídico homólogo con autoridades estatales y municipales, entidades de fiscalización de las entidades federativas y con personas físicas o morales, públicas o privadas, con el propósito de apoyar y hacer más eficiente la fiscalización, cumpliendo con la normatividad aplicable, conforme a lo dispuesto en los artículos 74 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en fecha 10 de julio del año 2017 y 10 fracción XVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, publicado el 12 de marzo de 2018 en la misma fuente de difusión oficial.
- e) Que señala como su domicilio para efectos del presente Convenio el inmueble ubicado en Avenida Tecnológico de Monterrey número 201, Fraccionamiento Puerta de Hierro, C.P. 42086, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

- f) Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes ASE180313BS6.
- g) Que es voluntad ejercer los derechos, voluntades y obligaciones derivados del presente convenio, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.

II. DE LA "AUDITORÍA PUEBLA"

- a) Que es la Unidad de Fiscalización, Control y Evaluación, dependiente del H. Congreso del Estado, que cuenta con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones de conformidad con lo dispuesto por los artículos 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 4, fracción II, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior y; 3, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.
- b) Que en términos de lo establecido por el artículo 33, fracción XXXI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, está facultada para suscribir convenios, acuerdos, contratos y demás instrumentos de naturaleza análoga relacionados con sus atribuciones.
- c) Que está representada por el Dr. Alberto Javier Segovia Blumenkron, quien fue nombrado por la Comisión Permanente del H. Congreso del Estado como Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en Sesión Pública de fecha seis de mayo de dos mil diecinueve y que con tal carácter, tiene la facultad de celebrar el presente Convenio de Colaboración y Coordinación, con base en lo dispuesto por los artículos 120, 122, fracciones I, XIX y XX de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y; 3, 4, 9 y 11, fracciones XI y XXXVII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y;
- d) Que, para efectos del presente Convenio de Coordinación y Colaboración, señala como domicilio oficial el ubicado en: calle 5 (cinco) Sur, número 1105 (mil cientos cinco), Centro Histórico de la ciudad de Puebla, Puebla, México, Código Postal 72000.
- e) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes OFS010623AZ4.

III. DEL "OSF TLAXCALA"

- a) Que es el Órgano Técnico del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; y 3 del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior de Congreso del Estado de Tlaxcala.
- b) Que la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, acredita su personalidad jurídica como Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, mediante el decreto No. 244 de fecha 9 de noviembre de 2016, tomo XCV, Segunda Época no. 45 cuarta sección, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.
- c) Que de conformidad con los artículos 14 fracción XIX, 31 fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y 10 fracción XVI del

Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, cuenta con la atribución para celebrar el presente convenio.

- d) Que señala como su domicilio para efectos del presente Convenio el inmueble ubicado en la Avenida Independencia número 405, San Diego Metepec, Tlaxcala, Tlaxcala. C.P. 90110.
- e) Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes OFS010518491.
- f) Que es voluntad ejercer los derechos, voluntades y obligaciones derivados del presente convenio, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.

IV. DEL "OSFE TABASCO"

- a) Que es un Órgano Técnico de Fiscalización dependiente del H. Congreso del Estado de Tabasco, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos que disponga la Ley, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 75 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.
- b) De conformidad con lo establecido en el artículo 40 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, está facultado para revisar y fiscalizar las cuentas del erario estatal, de los municipios y de los organismos autónomos.
- c) Que al frente del mismo se encuentra su titular, denominado Fiscal Superior del Estado, según lo establece el artículo 75 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, designado conforme a lo previsto por el arábigo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- d) Que el C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González, se ostenta como Fiscal Superior del Estado, según consta en el nombramiento de fecha 26 de diciembre de 2017 expedido por el Diputado José Antonio Pablo de la Vega Asmita, Presidente de la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado, y en el Decreto 158, publicado en el Suplemento "E" al Periódico Oficial del Estado número 7856, de fecha 20 de diciembre de 2017.
- e) Que de conformidad con los artículos 81 fracciones I y XIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, y 11 fracción IV del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización, el C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González cuenta con la atribución para celebrar el presente convenio.
- f) Que señala como su domicilio para efectos del presente Convenio el inmueble ubicado en la calle Carlos Pellicer Cámara número 113 de la colonia del Bosque, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.
- g) Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes OSF021009914.
- h) Que es voluntad ejercer los derechos, voluntades y obligaciones derivados del presente convenio, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.

V. DEL “ORFIS”

- a) Conforme a lo previsto en los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 83 de la Ley número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es un Organismo Autónomo del Estado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión, que apoya al H. Congreso del Estado en el desempeño de su función de fiscalización superior, y tiene la competencia que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la citada Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas y demás legislación aplicable.
- b) Su titular, la Maestra. Delia González Cobos, ostenta el cargo de Auditora General, de acuerdo con el Decreto número 293, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, mediante el cual el H. Congreso del Estado la designa como Auditora General Titular del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, publicado en la *Gaceta Oficial* del Estado de Veracruz, número extraordinario 386, de la misma fecha, y cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar y suscribir Convenios de Coordinación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 fracción XXVI y 90, fracciones I y XXVI de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 15 y 16, fracción VIII del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior.
- c) Señala como domicilio el ubicado en la Carretera Xalapa–Veracruz Número 1102, esquina Boulevard Culturas Veracruzanas, colonia Reserva Territorial, C.P. 91096, Xalapa, Veracruz.

VI. DE “LAS PARTES”

- a) Tienen interés en establecer una colaboración con el objeto de realizar compulsas, verificación y confronta de datos, cifras y demás información relacionada con las operaciones efectuadas por los entes fiscalizables, requerir información, así como practicar las notificaciones y citatorios que correspondan a cada caso concreto, a particulares, a servidores públicos o a quienes hayan dejado de serlo, que una vez terminado su periodo de gestión, cambien de residencia en el territorio de sus respectivas entidades, facilitando su localización para emprender dichas acciones.
- b) “**LAS PARTES**” acuerdan que en el presente Convenio de Colaboración, “**LA AUDITORÍA PUEBLA**” sólo tendrá participación en todas aquellas actividades propias del objeto del presente instrumento jurídico con excepción de la realización de compulsas, la práctica de notificaciones y citatorios, así como la emisión de exhortos, toda vez que los ordenamientos legales que la rigen no prevén dichas figuras jurídicas.
- c) En el marco de sus respectivas legislaciones vigentes, han decidido celebrar el presente Convenio de Coordinación y Colaboración en materia de Revisión y Fiscalización Superior, Investigación, Notificación, Asesoría e Intercambio de Información.
- d) Reconocen su capacidad legal para celebrar el presente Convenio, por lo que se comprometen a su cumplimiento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. “LAS PARTES” se comprometen a coordinar acciones para la colaboración recíproca en los actos de fiscalización del ejercicio de los recursos que pertenecen a los entes fiscalizables de cada Estado, así como establecer las bases para la cooperación en actividades de investigación, notificación, asesoramiento e intercambio de información, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Segunda. “LAS PARTES” efectuarán compulsas sobre cualquier documentación expedida por personas físicas o morales con domicilio legal en el territorio de residencia de “**LAS PARTES**”, confirmación de operaciones, verificación y confronta de datos, cifras y demás información relacionada con las operaciones efectuadas por los entes fiscalizables; requerimientos información, notificaciones y citatorios, previa solicitud de apoyo por escrito, debidamente fundada y motivada. Dichas acciones se realizarán de la forma siguiente:

1. Cuando en el ejercicio de las facultades y atribuciones de fiscalización, auditoría y revisión de las cuentas públicas, cualquiera de “**LAS PARTES**” detecte que algún ente fiscalizable de su respectivo Estado haya contratado obras, bienes o servicios con personas físicas o morales residentes en el territorio de la entidad federativa correspondiente a cualquiera de “**LAS PARTES**”, éstas podrán solicitar la realización de las compulsas necesarias, solicitando al titular del organismo fiscalizador de destino que comisione al personal o servidores públicos adscritos a esa entidad fiscalizadora, para realizar las compulsas sobre la correspondiente documentación.
2. La compulsa de documentos deberá solicitarse vía oficio, anexando los elementos relacionados con el asunto en cuestión, junto con las constancias de identificación necesarias.
3. “**LAS PARTES**” podrán practicar todo tipo de notificaciones a servidores públicos o a quienes hayan dejado de serlo, así como a particulares que se encuentren dentro de la circunscripción territorial del Estado que corresponda.
4. Una vez requisitada la solicitud de colaboración, previa autorización de la institución fiscalizadora de origen y posterior comisión a los servidores públicos, “**LAS PARTES**” realizarán las acciones que procedan, a efecto de que los comisionados se constituyan en los domicilios de las servidores públicos o de quienes hayan dejado de serlo; particulares, proveedores, personas físicas o morales que hayan tenido relación con la fiscalización y resultados de las cuentas públicas, en ejercicios fiscales en curso o anteriores.
5. Una vez constituidos, los comisionados realizarán las actividades conforme a la legislación aplicable vigente en la entidad federativa en la cual se actúe, sujetándose a la disponibilidad de tiempo derivada del cumplimiento de las atribuciones y actividades propias del ente fiscalizador comisionado.

Tercera. Para la debida coordinación a que se refiere este Convenio, las partes colaborarán en la realización de las siguientes acciones:

1. Establecer mecanismos de intercambio de información sobre los métodos y técnicas de fiscalización, auditoría y revisión de las cuentas públicas, formatos, capacitación y asistencia técnica, entre otras, que se requieran con motivo de la fiscalización superior.
2. Establecer la coordinación que se requiere a efecto de llevar a cabo notificaciones y/o requerimientos a servidores públicos o a quienes hayan dejado de serlo; particulares, proveedores, personas físicas o morales que hayan tenido relación con la fiscalización y resultados de las cuentas públicas, en ejercicios fiscales en curso o anteriores, o bien, que

se encuentren relacionados con procedimientos por faltas administrativas graves o para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias.

3. Establecer entre "LAS PARTES" el intercambio de formatos y capacitación en materia de Investigación y Substanciación de procedimientos por faltas administrativas graves, conforme a lo establecido por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
4. Participar en el diseño y realización de programas preventivos de asistencia técnica y capacitación para la realización de las actividades objeto de este Convenio.

Cuarta. La información que se proporcione u obtenga con los actos de colaboración y coordinación objeto del presente Convenio, será remitida de manera íntegra a la Entidad de Fiscalización Superior Local solicitante, por lo cual "LAS PARTES" se obligan a mantener su confidencialidad y reserva.

Para los efectos de lo establecido en esta cláusula, el término "información reservada" incluirá toda información o datos, propiedad de alguna de las partes o de terceros, que no sean de dominio público y que estén directa o indirectamente relacionados con el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con las leyes respectivas de cada Estado que faculten o permitan esta actividad; así como el tiempo en que podrán hacerlo, observando las disposiciones en materia de transparencia y protección de datos personales aplicables.

Quinta. "LAS PARTES" acuerdan que las dudas, discrepancias o lo no estipulado que se presenten con motivo de la interpretación o aplicación del presente Convenio serán resueltas de común acuerdo.

Sexta. El presente Convenio iniciará su vigencia a partir del momento de su firma y la misma será indefinida.

Si alguna de "LAS PARTES" quisiera dar por concluido el presente instrumento, sus disposiciones quedarán subsistentes para el resto, ya que para darlo por concluido para todas "LAS PARTES", debe mediar acuerdo unánime.

En ambos casos, deberá comunicarse por escrito a quien tenga a su cargo la Coordinación Regional Centro Golfo o como se denomine el grupo de trabajo, misma que se formulará con 30 días hábiles de anticipación a la fecha de conclusión o a partir de la emisión de disposiciones que lo contravengan, siempre y cuando no existan actividades pendientes derivadas del mismo.

Séptima. El presente Convenio de Colaboración y Coordinación podrá ser revisado, modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", por escrito, debiendo ser suscrito por éstas. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma y se agregarán como parte integrante del presente Convenio.

Octava. El presente documento se publicará en los Periódicos o *Gacetas Oficiales* de cada Estado para los efectos jurídicos correspondientes, en el término máximo de treinta días hábiles computados a partir del día siguiente de su firma.

Novena. La información relacionada con el contenido del presente Convenio de Coordinación y Colaboración será publicada con apego a las disposiciones que, en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, resulten aplicables a "LAS PARTES", con base en la legislación vigente de cada Entidad Federativa que participa en la suscripción del presente.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y Colaboración y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben de conformidad en cinco tantos originales, en la Ciudad de Xalapa, Veracruz, a los 11 días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

Dr. Armando Roldán Pimentel
Auditor Superior del Estado de Hidalgo
Rúbrica.

Dr. Alberto Javier Segovia Blumenkron,
Encargado del Despacho de la Auditoría
Superior del Estado de Puebla
Rúbrica.

C.P. María Isabel Delfina Maldonado
Textle
Auditora Superior del Órgano de
Fiscalización Superior del Congreso del
Estado de Tlaxcala
Rúbrica.

C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez
González,
Fiscal Superior del Estado de Tabasco
Rúbrica.

Mtra. Delia González Cobos,
Auditora General del Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Veracruz
Rúbrica.

Testigo

Lic. Marciano Cruz Ángeles
Director General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C" de la
Auditoría Superior de la Federación
Rúbrica.

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Coordinación y Colaboración en Materia de Fiscalización, Investigación, Notificación, Asesoría e Intercambio de Información, que celebran de manera conjunta la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, de Fecha 11 de octubre de 2019.

GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALAPA, VER.
2018-2021

Dirección de Administración

Convocatoria: 006

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con el Artículo 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a los artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 29 fracción I, 31 y 36 de la Ley número. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional relativa a la adquisición de vehículos terrestres de conformidad con lo siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. DE LICITACIÓN	COSTO DE BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS	COMUNICACIÓN DE DICTAMEN TÉCNICO Y EMISIÓN DE FALLO
LPN-HAX- 006/2019	\$2,000 00	11 de Noviembre de 2019	15 de Noviembre de 2019 10:00 horas	27 de Noviembre de 2019 10:00 horas	05 de Diciembre de 2019
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		
2	CAMIONETA PICK UP, 4 PUERTAS COLOR BLANCO, MODELO 2019 O SUPERIOR.	UNIDAD	3		
6	CAMIONETA DE REDILAS DE 3.5 TONELADAS DE CAPACIDAD DE CARGA MODELO 2019 O SUPERIOR COLOR BLANCO	UNIDAD	3		
13	CAMIÓN CON CAJA COMPACTADORA Y SISTEMA DE GRÚA CON ADITAMENTO PARA LEVANTAMIENTO DE CONTENEDORES	UNIDAD	1		

La convocatoria incluye la adquisición de 2 motocicletas, 25 camionetas pick up, 15 sedan, 1 camioneta tipo Van, ambulancia, unidad contra incendios.

*Venta de bases: La forma de pago es vía transferencia electrónica y para su entrega deberá presentar copia del comprobante de pago en el Departamento de Adquisiciones ubicado en el Palacio Municipal s/n, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz, teléfonos: 01 228 8421200 extensiones 3908 y 3909, en horario de: 9:00 a 15:00 horas.

*La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día 15 de noviembre de 2019 a las 10:00 horas en: Sala de Juntas de la Dirección de Administración, sita en el Primer Piso de Palacio Municipal s/n, Colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz.

*El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas se efectuará el día de 27 de noviembre 2019 a las 10:00 horas, en: Sala de Juntas de Administración, sita en el Primer Piso de Palacio Municipal s/n, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz, *El origen del recurso es fondo FORTAMUN DF 2019.

*Lugar de suministro: Libre a bordo en el Almacén Municipal, ubicado en calle Obrero Mundial # 312 colonia Obrero Campesina, C.P. 91020, Xalapa, Veracruz, a los 30 días naturales posterior a la notificación de fallo.

*El pago se realizará vía transferencia electrónica a los 30 días naturales posteriores a la recepción total de los bienes y presentación de la factura debidamente requisitada. No se otorgará anticipo.

Xalapa, Veracruz, a 05 de Noviembre de 2019

Lic. Dolores Emelia Valenzuela Ponce

Tesorera Municipal

Rúbrica.

Lic. Uriel Bando Murrieta

Director de Administración

Rúbrica.

Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el Código de Derechos para el Estado, publicado en la *Gaceta Oficial* de fecha 26 de diciembre de 2017

PUBLICACIONES	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) Edicto de interés pecuniario como prescripciones positivas, denuncias, juicios sucesorios, aceptación de herencia, convocatorias para fraccionamientos, palabras por inserción.	0.0360	\$ 3.50
B) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción.	0.0244	\$ 2.37
C) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	7.2417	\$ 703.63
D) Sentencias, resoluciones, deslindes de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	2.2266	\$ 216.34
VENTAS	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) <i>Gaceta Oficial</i> de una a veinticuatro planas.	2.1205	\$ 206.04
B) <i>Gaceta Oficial</i> de veinticinco a setenta y dos planas.	5.3014	\$ 515.10
C) <i>Gaceta Oficial</i> de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	6.3616	\$ 618.12
D) Número Extraordinario.	4.2411	\$ 412.08
E) Por hoja certificada de <i>Gaceta Oficial</i> .	0.6044	\$ 58.73
F) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	15.9041	\$ 1,545.30
G) Por un año de suscripción foránea.	21.2055	\$ 2,060.40
H) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	8.4822	\$ 824.16
I) Por un semestre de suscripción foránea.	11.6630	\$ 1,133.22
J) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5904	\$ 154.53

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 84.49 M.N.

<p>EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ Directora de la <i>Gaceta Oficial</i>: JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-4, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver. Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver. Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 www.editoraveracruz.gob.mx</p>
--

Ejemplar